 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200066491* Radicado: 20261200066491 Fecha: 26-05-2026 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., martes 26 de mayo de 2026

Señor (a)

ANONIMO



Dirección: No registra

Correo Electrónico: No registra

ASUNTO: Respuesta radicado 20261120086212 de 22 de mayo de 2026 "4402. Correo certificado. Comunicación IDU con radicado 202638500715941 de fecha 04/05/2026. Respuesta al radicado: 202618500696562 de fecha 21/05/2026".

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: *"quiero radicar una queja ya que frente a nuestra oficina están realizando una obra hace unos días, la cual está generando que los carros de nuestra oficina se vean afectados por que dejaron una zanja súper grande y tanto para la salida como para el ingreso el carro recibe golpes, adicional esto también está ocasionando unos trancones terribles ya que dejaron en uso un solo carril en un espacio que ya de por si es reducido y en el que normalmente se genera tráfico no se para que pensar en Ciclorruta cuando ya los carros no cuentan con el espacio suficiente, adicional a ello nunca hay nadie trabajando hoy es un día hábil y como pueden observar en las fotos no hay nadie trabajando pero por el contrario si nos están perjudicando a los que tenemos carro en el ingreso y la salida y el tráfico que cada vez es más caótico, la dirección de la zona afectada es cl 73 # 9-17", "* (sic) se informa:


Con base en los datos suministrados en su comunicación y de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre la dirección de su comunicación:

- Segmento vial reservado CODENSA

LOCALIDAD: No.02 – CHAPINERO // **SECTOR:** PORCIUNCULA // **UPL:** CHICO LAGO

Id Elemento	CIV	Tipo Superficie	Tipo Malla	Eje Vial	Desde	Hasta	Descripción Elemento	Observación Diagnostico
143019	2001063	Flexible	IN	CL 73	KR 9	KR 10	Calzada	Estado Reservado Entidad CODENSA Intervención Adecuación de Redes

CIV: Código de Identificación Vial / **UPL:** Unidad de Planeamiento Local / **IN:** Malla vial Intermedia /

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200066491* Radicado: 20261200066491 Fecha: 26-05-2026 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo vial correspondiente a la dirección de su requerimiento, actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y adicionalmente, se encuentra reservado a la fecha ante el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, por parte de CODENSA, tal como se muestra en la imagen 1, por lo tanto, esta entidad no es responsable de las obras desarrolladas sobre el segmento vial de su solicitud.

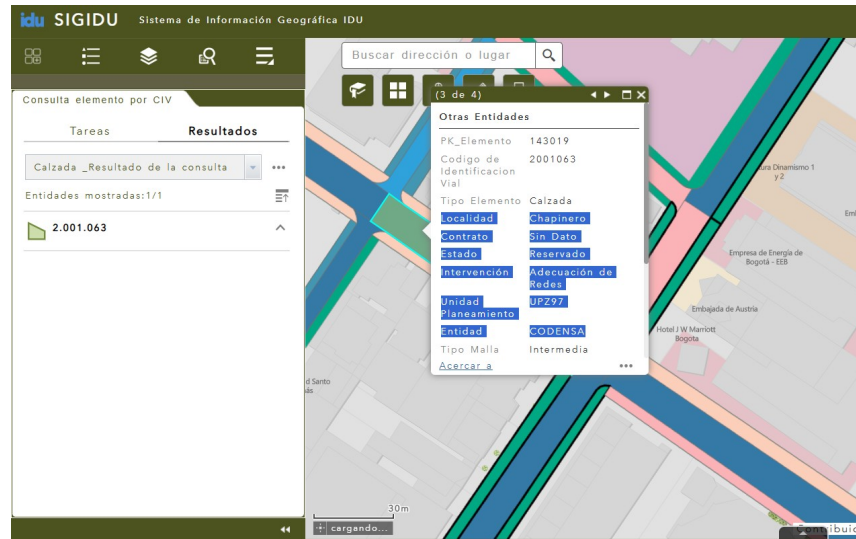



Imagen 1. Fuente: SIGIDU 26 de mayo de 2026

Es importante aclarar que, al desarrollar el proceso de priorización establecido por la entidad, los tramos que figuran con pólizas o reservas por parte de otra entidad, no es posible tenerlos en cuenta para su selección, como tampoco es posible incluirlos en la programación actual, toda vez que el proceso de reestructurar la priorización ya establecida podría afectar la ejecución del cronograma de trabajo vigente por parte de esta entidad.

Finalmente, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a **CODENSA** y a la **Alcaldía Local de Chapinero** para que, desde su competencia revise los proyectos de intervención que tenga previsto sobre las vías de su solicitud y le brinde una respuesta directa.

Lo anterior se encuentra en conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, el cual establece entre los deberes a cargo de las alcaldías locales los siguientes:

“(…) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200066491* Radicado: 20261200066491 Fecha: 26-05-2026 Pág. 3 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)" (sic).
 Subrayado fuera de texto original.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestro compromiso de seguir trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia: Alcaldía Local Chapinero (Rad 20261120086212 de 22 de mayo de 2026)
 Copia: Alcaldía Local Chapinero (Rad 20261120086212 de 22 de mayo de 2026)

^[1]Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 03 / mes 06 / año 2026, y se desfija el “día” 10 / “mes” 06 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Documento 20261200066491 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES	Subdirector de Planeación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 02-06-2026 04:43:18
Aprobó:	LISET BIBIANA CASTRO VIDAL - Profesional Universitario - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - liset.castro@umv.gov.co
 b052615c0674c8ec2a261cdeb51ede9e47a6189e7dcc0cf2b1e19c2969d696b1 Código de Verificación CV: 1373c Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	